



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

*Ref.: Expte. 05/2020 Sec. Planif.*

**VISTO:** La necesidad de prorrogar las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia (Res. N° 480/20 y complementarias) respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 355/20; N° 408/20; N° 459/20; N° 493/20, N° 520/20 y cc.) y su par provincial (Decretos Provinciales N° 132/20, 180/20, 203/20; entre otros y cc.) y;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, en función de lo anunciado públicamente, las determinaciones establecidas en relación con el servicio de justicia, establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 prolongan su vigencia hasta el 17 de julio del corriente año inclusive, en especial en la región del “AMBA” y las demás alcanzadas por el “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”

2°) Que, en razón de ello, corresponde adoptar las medidas conducentes y prorrogar la vigencia de la Resolución N° 480/20, N° 535/20, y N° 558/20 (en su parte pertinente conf. Res. N° 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta la fecha indicada, sin que ello implique cambios en la modalidad de prestación del servicio del personal actualmente vigente.

3°) Que lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudieren adoptarse para la mejor efectividad de la función judicial (Art. 15 Const. Prov.).

**POR ELLO**, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 62 de la Ley 5827 y Resolución N° 480/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, N° 535/20 y N° 558/20, (en su parte pertinente conf. Res. N° 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta el día 17 de julio del presente año inclusive. Tales disposiciones no alterarán la modalidad de prestación del servicio del personal, actualmente vigente.

**Artículo 2º:** Póngase la presente en conocimiento de la Suprema Corte.

**Artículo 3º:** Regístrese, hágase saber a la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 28/06/2020 19:09:47 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 28/06/2020 19:13:08 - TRABUCCO Nestor Antonio -  
SECRETARIO



237800291000822079

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

REGISTRADO BAJO EL N° 31/20  
SECRETARIA DE PLANIFICACION

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación